

BASES REGULADORAS DE LA BECA JOAQUIM FRANCH PARA PROYECTOS E INICIATIVAS DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de la Beca Joaquim Franch. El objetivo de esta beca es promover e incentivar el desarrollo de proyectos e iniciativas de interés social en materia de educación cívica con la voluntad de:

- a. Fomentar la cohesión social ciudadana hacia una ciudadanía más activa, democrática y solidaria.
- b. Promover el compromiso educativo con la ciudad de Girona
- c. Incentivar la producción de materiales educativos orientados al fomento de la educación en valores y de la educación para la ciudadanía.
- d. Fomentar la innovación pedagógica en recursos educativos, tanto de contenidos como de metodología.

La convocatoria es totalmente abierta a todas las temáticas que tengan estos objetivos.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

La beca objeto de estas bases tiene carácter discrecional, voluntaria y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales . La beca otorgada tendrá carácter finalista, no generará derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrá alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de la beca es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y se regirá por la normativa especificada en la base número 24 de este documento.

La beca será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la correspondiente convocatoria.

3. Gastos subvencionables

Los proyectos que se presenten tienen que responder al objeto de la beca regulada en estas bases.

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de la beca regulada en estas bases y, además, se ejecuten en el período que se determine en la respectiva convocatoria.

4. Destinatarios

Los destinatarios de esta beca pueden ser:

1. Centros educativos no universitarios. Los proyectos se podrán presentar en

candidatura para equipos de trabajo (padres y madres, alumnos y / o maestros y profesores / as) de un centro o de varios centros conjuntamente. La presentación de la propuesta se efectuará por el consejo escolar del centro o centros implicados.

2. Entidades o asociaciones con finalidad educativa, deportiva, social o cultural que estén legalmente constituidas como asociaciones sin ánimo de lucro. Los proyectos se pueden presentar en candidatura individual, una entidad, y / o colectivamente, en un movimiento o equipo de diversas entidades, o junto con centros educativos. La presentación de la propuesta la efectuará la junta directiva de la entidad o de los movimientos implicados.

3. Colectivos o grupos, especialmente de jóvenes, que se constituyan al efecto. Es necesario que se constituya como grupo de trabajo, se formalice la constitución con una acta (según con lo previsto en la convocatoria) y se cuente con el soporte / adscripción de una institución educativa, social o cívica de la ciudad de Girona .

5. Requisitos mínimos de los destinatarios

a) En el caso de las entidades o asociaciones, que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con lo establecido en las bases.

b) Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

c) Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

La convocatoria establecerá, en su caso, los requisitos adicionales que en cada caso se consideren oportunos.

6. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

En cuanto a los requisitos se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

En el caso de los centros educativos no universitarios y de las entidades o asociaciones: el nombre del centro o entidad, los datos personales de su / a responsable, la dirección, teléfono y correo electrónico, los estatutos en el caso de entidades o asociaciones, el documento acreditativo de los poderes de la persona solicitante para concurrir a esta convocatoria, el nombre de todos los miembros del equipo que se presenta a la convocatoria.

En el caso de los colectivos o grupos que se constituyan al efecto: los datos de todos los miembros del equipo, nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico, titulación, centro de trabajo o entidad, la indicación de la persona que asume el papel de coordinadora y la presentación del acta de constitución del grupo de trabajo (Anexo 1).

7. Cuantía de la beca y criterios de valoración

La Beca Joaquim Franch tiene una doble dotación:

1) El Ayuntamiento de Girona otorgará 6.000 euros al proyecto que la comisión evaluadora determine que es el que mejor se ajusta a las bases. En el caso de que

haya más de un proyecto becado, el importe de la beca se distribuirá en función del presupuesto de cada proyecto y del número de proyectos becados.

2) La publicación y divulgación del proyecto o proyectos becados contendrá tanto el proyecto presentado como el desarrollo y sus conclusiones, así como los materiales anexos que se consideren oportunos.

Para la adjudicación de la beca, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ajustan a los objetivos y los requisitos de la convocatoria:

o Fomentar la cohesión social ciudadana hacia una ciudadanía más activa, democrática y solidaria. Máximo 2 puntos

o Promover el compromiso educativo con la ciudad de Girona. Máximo 2 puntos

o Incentivar la producción de materiales educativos orientados al fomento de la educación en valores y de la educación para la ciudadanía. Máximo 1 punto

o La fundamentación teórica y claridad de la propuesta. Máximo 1 puntos

o Vinculación del proyecto con la figura de Joaquim Franch. Máximo 2 puntos

o Sostenibilidad del proyecto en el sentido de que la dotación económica facilite el inicio e impulso del proyecto pero que no condicione su continuidad a la necesidad de dotación económica municipal expresa. Máximo 1 puntos.

o Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situaciones de vulnerabilidad social y / o educativa. Máximo 1 puntos.

La valoración tendrá un máximo de 10 puntos.

Para la adjudicación de la beca, el proyecto deberá ser valorado con un mínimo de 5 puntos, habiendo obtenido un mínimo de 0,5 puntos por criterio

8. Inicio del procedimiento: convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

9. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en la forma, los tiempos y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones

públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Instrucción del expediente

La convocatoria determinará el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

11. Valoración

Las solicitudes recibidas serán valoradas por un jurado de acuerdo con los criterios propuestos en la base 7ª.

La composición del jurado vendrá determinada por lo que se acuerde en el pleno del Consejo Municipal de Educación,

El jurado podrá pedir el asesoramiento en temas puntuales y específicos a personas relacionadas con otros ámbitos.

La beca se podrá adjudicar a más de un proyecto, si el jurado lo determina, distribuyendo el importe en función del presupuesto de cada proyecto y del número de proyectos becados.

Es potestad del jurado declarar la beca desierta si no se presentan solicitudes o si ninguna de ellas se ajusta suficientemente a los objetivos, requisitos y criterios de las bases y convocatoria.

Si la beca queda desierta, las instituciones convocantes podrán adelantar un año la siguiente convocatoria

12. Resolución de las solicitudes y notificación

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, el jurado podrá pedir información adicional, concretar entrevistas con los solicitantes o recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web <https://web.girona.cat/subvencions>, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de la beca

Una vez comunicada la concesión de la beca, será necesaria la aceptación expresa por

parte de cada interesado de acuerdo con el modelo:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf

14. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona, por medio de la Comisión Comunicación y Relaciones Educación y Ciudad del Consejo Municipal de Educación, se responsabilizará de hacer un seguimiento del proyecto becado.

5. Justificación. Entrega del trabajo

La finalización del plazo de justificación del proyecto becado, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona procederá al último pago. En caso de que no se ajuste el proyecto becado podrá reducir la cuantía de la ayuda.

En caso de que no se presente el trabajo deberá devolver las cuantías avanzadas.

16. Pago

La cantidad concedida por el Ayuntamiento de Girona se hará efectiva en dos plazos: el 50% en el momento de la aceptación de la beca y el 50% restante en el momento que se entregue la memoria con los pagos correspondientes justificados. En el caso de entidades o equipos legalmente constituidos y con identificación fiscal, los importes íntegros ingresarán en la cuenta bancaria indicada. En el caso de colectivos o grupos constituidos ad hoc para solicitar la beca, el ingreso se hará en la cuenta bancaria de la persona que figura como coordinadora

17. Invalidez, revocación y reintegro de la beca

La invalidez, revocación y reintegro de la beca se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona ya lo dispuesto en la LGS. La convocatoria podrá establecer causas particulares de reintegro de la beca si se considera oportuno

18. Compatibilidad de la beca

La beca objeto de estas bases es compatible con cualquier otro tipo de ayuda

19. Subcontratación

Se permite que los beneficiarios subcontraten actuaciones objeto de beca, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del titular de la beca.

20. Modificación y nulidad

Una vez otorgada la beca, no se aceptará ningún cambio de destino.

21. Verificación y control

La presentación del trabajo cumpliendo los requisitos establecidos entenderá como documento suficiente para acreditar el destino de la beca concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que

pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente y acreditar fehacientemente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

23. Recursos

La convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que se puede interponer en el plazo de un mes de la fecha de notificación o publicación del acto, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de que puedan interponer recursos que se crean convenientes.

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente: Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente puede interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, inter- otros recursos que crea más oportunos.

Los actos de trámite del jurado no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales, de tecleo, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

24. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los que dependen y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

25. Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

26. Disposición derogatòria

Quedan derogadas expresamente las Bases de la Beca Joaquim Franch para proyectos e iniciativas de interés social en materia de educación cívica, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2016